

Subdirección de Economía Social y Emprendimiento
Ref. Exp. 10/1/2026-0109082315

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y DIRECTIVAS «CHARTER 100 CANARIAS», PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «CONECTA CON TU FUTURO: DEL AULA AL MERCADO LABORAL».

Examinada la solicitud presentada, con fecha 25 de marzo de 2026 (número de registro general de entrada 631779/2025), ante el Servicio Canario de Empleo por la entidad «**ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y DIRECTIVAS CHARTER 100 CANARIAS**» (en adelante, «Charter 100 Canarias»), con CIF G76253251, mediante la que interesa a la citada entidad la concesión directa de una subvención por importe de veintidós mil seiscientos cincuenta euros (**22.650,00 €**) para financiar el proyecto «**Conecta con tu futuro: del aula al mercado laboral**», y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, y creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

Tiene encomendadas, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

La citada Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Segundo.- Charter 100 Canarias es una entidad sin ánimo de lucro, formada por 106 Mujeres Empresarias, Profesionales y Emprendedoras.

Las mujeres que integran la Asociación Charter 100 Canarias, tienen como objetivo el apoyo a las mujeres para lograr la igualdad y la equidad real entre los dos sexos, apuestan por el desarrollo profesional, el emprendimiento y la consolidación de la mujer, en todos los ámbitos de la sociedad, para así lograr el empoderamiento y liderazgo femenino, desde la libertad y la diversidad, desde la participación y la interculturalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Bajo el lema «¡Juntas valemos más!», Charter 100 Canarias actúa como una red de apoyo y colaboración, generando espacios de encuentro, aprendizajes e intercambio de experiencias entre mujeres, con el fin de fortalecer su visibilidad y capacidad de influencia.

Charter 100 Canarias también desarrolla eventos, programas, becas y acciones sociales que contribuyen al empoderamiento femenino, la cooperación empresarial y la sensibilización en igualdad, tanto a nivel local como internacional.

Proyectos como los *Premios y Becas Chárter 100 Canarias para mujeres y entidades referentes en el mundo de la igualdad; Mujeres y el Deporte en Canarias, Mujeres y Parlamento*, colaboraciones internacionales con países en vías de desarrollo como Mauritania y otros, y desarrollo de proyectos insulares como *Guardianas de los Sabores de Gran Canaria* con homenaje por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, son proyectos que buscan su continuidad y vínculos que generar una red potente empresarial, profesional y emprendedor en Canarias.

En conjunto, Charter 100 Canarias se posiciona como un referente de la promoción del talento femenino en Canarias y la construcción de una sociedad más justa, diversa e igualitaria.

Tercero.- Son fines de Charter 100 Canarias, entre otros, según sus estatutos sociales:

- Modelar un entorno donde las mujeres alcancen el empoderamiento que su formación, trayectoria y valía profesional les confieren apoyándonos unas a otras para lograr este fin.
- Contribuir a crear un entorno profesional, académico, institucional y cultural en defensa del valor femenino en el liderazgo y toma de decisiones.
- Promover, prevenir y sensibilizar en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para que tengan los mismos derechos y oportunidades en las esferas públicas y/o privadas, libre de violencia y/o discriminación».

Cuarto.- Con fecha 25 de marzo de 2026 (número de registro general de entrada 631779/2026), Dña. María Bernarda Barrios Curbelo, en representación de la entidad «Asociación de Mujeres Empresarias, Profesionales y Directivas Charter 100 Canarias», con CIF G76253251, presenta solicitud de subvención directa por razón de interés público, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **veintidós mil seiscientos cincuenta euros (22.650,00 €)**, lo que supone el 100% del coste de la actividad, para el desarrollo del proyecto denominado “**Conecta con tu futuro: del aula al mercado laboral**”, a ejecutar durante un periodo desde el **1 de abril al 31 de mayo de 2026** y, previos los trámites oportunos, solicita se conceda y se abone de forma anticipada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Quinto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 20 de enero de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo, publicado en el BOC n.º 18, de 20.1.2025 y modificado, en última instancia, mediante Orden de 21 de febrero de 2026 (BOC n.º 43, de 04.3.2026), en la línea de actuación 1 "Fomento del Autoempleo y Emprendimiento", posición presupuestaria G/241K/4*, Elemento PEP 504G1304 "Formación y emprendimiento", cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este Plan Estratégico de Subvenciones, el Objetivo estratégico del Programa 241K., Refuerzo de la capacidad empresarial, es fomentar el emprendimiento y la economía social. El EJE 5, Emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. Entre las acciones y medidas a desarrollar por el SCE en este eje se encuentra la Formación para el emprendimiento y la economía social.

Sexto.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del SCE para 2025, en la aplicación presupuestaria 50.01.241K.480.02, línea de actuación 504G1304, "Formación y emprendimiento", para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

Séptimo.- Con fecha 07/04/2026, la Dirección General de Asuntos Europeos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de Estado y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emite informe favorable de compatibilidad con la normativa de la Unión Europea.

Octavo.- El expediente de concesión de la presente subvención no está sujeto a fiscalización previa, al no superar la cuantía establecida en el apartado Primero.1.b) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

A los anteriores hechos resultan de aplicación las siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

En este caso, las **razones de interés público** residen en la necesidad de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través del fomento del talento femenino, impulsando la orientación profesional, el emprendimiento y la inserción laboral del alumnado de Formación Profesional mediante experiencias prácticas, referentes empresariales y formación inspiradora.

El proyecto a financiar se basa en un enfoque práctico y participativo, a través de los siguientes métodos:

- *Learning by doing* (aprender haciendo): Se prioriza la acción frente a la teoría, mediante dinámicas prácticas, resolución de retos y simulación de situaciones reales.
- Aprendizaje experiencial con profesionales reales: Se aprende a partir de experiencias reales compartidas por empresarias, favoreciendo la conexión entre la teoría y la práctica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNjrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



- Perspectiva de género (visibilización de mujeres referentes): Incorporando referentes femeninos, visibilización de liderazgo femenino y trabajo sobre el sesgo y las oportunidades.
- *Mentoring* profesional.
- Evaluación continua del impacto.

Por otro lado, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone que «El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades».

Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas:

- a) Por el referido interés público y social.
- b) Por las características de la acción a realizar, la cual no tiene encaje en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.
- c) Por las características y antecedentes de la entidad, la cual cuenta con experiencia en el desarrollo de proyectos que contribuyen al empoderamiento femenino, la cooperación empresarial y la sensibilización en igualdad, tanto a nivel local como internacional.

Tercera.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html.

Quinta.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, según el cual la dirección es competente para “Conceder las subvenciones que no estén atribuidas a la presidencia, de acuerdo con el artículo 7.1.h) de esta ley”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO

Primero. - Aprobación del gasto e imputación subvención

Aprobar el gasto por importe de **veintidós mil seiscientos cincuenta euros (22.650,00 €)**, e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.5001.241K.4820200 L.A. 504G1304, denominación "Formación y emprendimiento".

Segundo.- Objeto de la subvención

Conceder a la entidad «ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS, PROFESIONALES Y DIRECTIVAS CHARTER 100 CANARIAS» -en adelante, «CHARTER 100 CANARIAS» o «la entidad beneficiaria»-, una subvención directa por importe de **veintidós mil seiscientos cincuenta euros (22.650,00 €)**, lo que supone el 100% de su presupuesto total, para la organización y ejecución del proyecto **“Conecta con tu futuro: del aula al mercado laboral”**, actuación que se concreta en la memoria explicativa y plan de financiación expuestos en los anexos de la presente resolución.

Tercero.- Régimen jurídico aplicable a la subvención

A la presente resolución de concesión de subvención le será aplicable lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Quinto.- Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación de la subvención es requisito indispensable para el abono de la misma.

Sexto.- Abono de la subvención

CHARTER 100 CANARIAS manifiesta que no dispone de los recursos económicos necesarios para la ejecución del proyecto de referencia y solicita su abono anticipado. El SCE abonará a la entidad beneficiaria el 100% del importe concedido mediante un anticipo, ajustándose a lo previsto en el apartado 1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fue concedida la subvención.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

En este sentido, visto el Plan de Acción del Servicio Canario de Empleo, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 8429 de fecha 04/12/2024, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, a que hace referencia el citado Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, se comprueba que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

En aplicación del artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Séptimo.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y de aplicación de los fondos recibidos será el comprendido **entre los días 1 de abril y el 31 de mayo de 2026**, ambos inclusive, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

«1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

»a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

»b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

»c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

»2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

»a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

»b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



»c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

»d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

»3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad».

Noveno.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el **anexo II** de la presente resolución.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal técnico
- Gastos de personal administrativo
- Gastos de formación del personal técnico
- Gastos de asistencia técnica, derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Gastos de difusión y publicidad
- Gastos de viaje y desplazamiento del personal asignado y directamente vinculado a la operación, cuya necesidad sea debidamente justificada.

2.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, «(...) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención».

3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad beneficiaria se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



- Las nóminas y facturas se marcarán previamente con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto "Conecta tu futuro: del aula al mercado laboral", por importe de 22.650,00€, con cargo al PILA 504G1304 Formación y Emprendimiento».

5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- Se deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable, definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

7.- En cuanto a los **gastos de viaje y deslazamiento**, serán de aplicación las siguientes limitaciones:

7.1.- Gastos de alojamiento y manutención: su cuantía diaria no podrá exceder del importe fijado para el Grupo 2 en el Anexo II del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades, o disposición que la sustituya.

Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas. Por ello, es necesario indicar las horas de salida y regreso.

En relación con los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyan en las facturas, excepto el desayuno.

7.2. Gastos de viaje: Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento. En avión se utilizará exclusivamente la clase turista. Podrá utilizarse el coche particular o de alquiler, con los siguientes límites:

7.2.1. En caso de utilización de vehículo propio, se subvencionarán los kilómetros recorridos, a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNjrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



7.2.2. En caso de utilización de vehículo de alquiler, se subvencionará exclusivamente la clase o gama más económica disponible. La utilización de otra clase o gama deberá estar suficientemente justificada.

8.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±20%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán la modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelto Séptimo de la presente resolución.

Décimo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las instrucciones al respecto aprobadas por la entidad, de obligado cumplimiento en su ámbito interno, que regulan los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, publicadas en el perfil de la entidad que figura en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, la entidad beneficiaria solo podrá subcontratar, es decir, concertar con terceros, la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención, en un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada. Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando se concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJRQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Si se subcontratan actividades, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

La entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Undécimo.- Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Deberá presentar ante el SCE, dentro del **mes** siguiente a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. **Memoria Final de Actuación** firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Ejemplar de cada uno de los **Productos** resultantes de la ejecución del Servicio, en los que se acredite el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



3. Memoria Económica, que contendrá:

a) Hojas de liquidación de los gastos de traslados y alojamientos imputados, debidamente firmadas por los perceptores, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

c) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

d) Copia en formato digital de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos realizados, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, marcados previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto Octavo de la presente resolución.

e) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el SCE, se le requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



La falta de presentación de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si la entidad pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el SCE podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó la subvención dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Duodécimo.- Obligaciones a asumir por la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y según el **anexo I** de la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin, se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización.

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente resolución.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



l) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

o) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

p) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

Decimotercero.- Reintegro y graduación de incumplimientos

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Decimosexto.- Seguimiento y evaluación del proyecto.

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad beneficiaria facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimoséptimo.- Publicidad de las acciones subvencionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, en la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluirse de forma expresa el logotipo del SCE, conforme al manual de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en dicho manual y sus especificaciones para el SCE.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación del SCE, al que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su celebración. Dicha solicitud podrá realizarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo el correo electrónico.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimooctavo.- Protección de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Decimonoveno.- Control de las obligaciones de transparencia.

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.D. EL SUBDIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO
(Resolución n.º 5316/2024, de 28 de agosto),**

Francisco Javier Santana Martín.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. Denominación del proyecto: **Conecta con tu Futuro del Aula al Mercado Laboral.**

1.1. Resumen de su contenido:

Las Jornadas y talleres para el fomento del Emprendimiento y la Empleabilidad, es un proyecto impulsado por Chárter 100 Canarias, con la financiación del Servicio Canario de Empleo, dirigido al alumnado de Formación Profesional en 4 islas: Gran Canaria, Tenerife, El Hierro y Lanzarote.

Su objetivo es acercar a la juventud al mercado laboral real y fomentar el emprendimiento, mediante experiencias prácticas, contacto con empresarias y formación inspiradora.

1.2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

1.2.2. Antecedentes de Charter-100.

Charter 100 Canarias es una entidad sin ánimo de lucro, formada por 106 Mujeres Empresarias, Profesionales y Emprendedoras. Aunque nace formalmente el día 28 de marzo del 2016, por Resolución número 496 de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, y con tarjeta de identificación fiscal G76253251, lo cierto es que comenzó su actividad muchos meses antes.

Las mujeres que integran la Asociación Charter 100 Canarias tienen como objetivo el apoyo a las mujeres para lograr la igualdad y la equidad real entre los dos sexos, y apuestan por el desarrollo profesional, el emprendimiento y la consolidación de la mujer, en todos los ámbitos de la sociedad, para así lograr el empoderamiento y liderazgo femenino, desde la libertad y la diversidad, desde la participación y la interculturalidad.

El lema de la asociación es *¡Juntas valemos más!*. Charter 100 Canarias actúa como una red de apoyo y colaboración, generando espacios de encuentro, aprendizajes e intercambio de experiencias entre mujeres, con el fin de fortalecer su visibilidad y capacidad de influencia.

Charter 100 Canarias también desarrolla eventos, programas, becas y acciones sociales que contribuyen al empoderamiento femenino, la cooperación empresarial y la sensibilización en igualdad, tanto a nivel local como internacional.

Proyectos como los *Premios y Becas Chárter 100 Canarias para mujeres y entidades referentes en el mundo de la igualdad; Mujeres y el Deporte en Canarias, Mujeres y Parlamento*, colaboraciones internacionales con países emergentes como Mauritania y otros, y desarrollo de proyectos insulares como *Guardianas de Los Sabores de Gran Canaria* con homenaje por parte

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, son proyectos que buscan su continuidad y vínculos que generen una red potente empresarial, profesional y emprendedor en Canarias.

En conjunto, Charter 100 Canarias se posiciona como un referente en Canarias en la promoción del talento femenino y la construcción de una sociedad más justa, diversa e igualitaria.

1.2.3. Fines de La Asociación

De entre todos sus fines, se destacan los siguientes, según los estatutos:

«1. *Chárter 100 Canarias es un proyecto para modelar un entorno donde las mujeres alcancen el empoderamiento que su formación, trayectoria y valía profesional les confieren apoyándonos unas a otras para lograr este fin.*

2. *Contribuir a crear un entorno profesional, académico, institucional y cultural en defensa del valor femenino en el liderazgo y toma de decisiones.*

3. *Promover, prevenir y sensibilizar en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para que tengan los mismos derechos y oportunidades en las esferas públicas y/o privadas, libre de violencia y/o discriminación.*

...».

En definitiva, promover la igualdad de género, impulsar el liderazgo y emprendimiento femenino, crear redes de apoyo entre mujeres y desarrollar acciones que visibilicen el talento femenino y fomenten una sociedad más justa e igualitaria libres de violencia.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1.3.1. Objetivo General.

1.3.1.1. Impulsar la orientación profesional, el emprendimiento y la inserción laboral del alumnado de FP mediante experiencias prácticas, referentes empresariales y formación inspiradora.

1.3.2. Objetivos Específicos.

1.3.2.1. Acercar al alumnado de FP a la realidad del mercado laboral actual, mostrando salidas profesionales reales y emergentes a través del contacto directo con empresarias y profesionales. Y la conexión entre centros educativos y tejido empresarial.

1.3.2.2. Fomentar el espíritu de la emprendedora entre jóvenes en formación, aportando herramientas prácticas para la creación de proyectos propios y autoempleo.

1.3.2.3. Desarrollar competencias transversales clave como la comunicación, el liderazgo, el trabajo en equipo, la toma de decisiones y la creatividad. Así como la motivación del alumnado.

1.3.3. Metodología

El proyecto se basa en un enfoque práctico y participativo:

- *Learning by doing* (aprender haciendo): Se prioriza la acción frente a la teoría, mediante dinámicas prácticas, resolución de retos y simulación de situaciones reales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



- Aprendizaje experiencial con profesionales reales. Se aprende a partir de experiencias reales compartidas por empresarias, favoreciendo la conexión entre la teoría y la práctica.
- Perspectiva de género (visibilización de mujeres referentes). Incorporando referentes femeninos, visibilización de liderazgo femenino y trabajo sobre el sesgo y las oportunidades.
- *Mentoring* profesional.
- Evaluación continua del impacto.

1.3.4. Actividades a desarrollar.

1.3.4.1. Talleres prácticos en centros de FP.

Con base en los objetivos específicos arriba reseñados 1.3.2., se desarrollarán diferentes talleres con una historia real potente, herramientas y casos reales como ejemplos, una dinámica participativa y una reflexión.

Los talleres están diseñados como espacios dinámicos, aplicados y centrados en el alumnado donde se combinan:

- Inspiración.
- Adquisición de herramientas prácticas.
- Aplicación inmediata mediante dinámicas.
- Reflexión final orientada a la acción.

Se evita el formato teórico tradicional priorizando la participación activa. La duración de cada charla- dinámica será de una hora, aproximadamente.

Los contenidos se centran en:

- Emprendimiento desde cero.
- Diseño de un modelo de negocio básico.
- Comunicación y marca personal.
- Liderazgo y toma de decisiones.
- Innovación en sectores emergentes.
- Competencias clave para el empleo.

Se desarrollarán 3 charlas en Gran Canaria, 3 Charlas en Tenerife, 2 en Lanzarote y 2 en El Hierro. Las profesionales que desarrollarán las charlas serán integrantes de Charter 100 Canarias, referentes de cada isla.

Los talleres se adaptarán según el ciclo formativo y las familias profesionales. Los indicadores de evaluación para esta actividad se detallan a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNjrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Indicadores	Previsto	Ejecutado al final del proyecto
Nº de talleres realizados y planificados.	100%	Al menos el 90%
Nº de centros participantes.	1 centro por isla no capitalina. 2 centros por islas capitalinas.	Al menos 4 centros en total.
Nº de alumnado	100% de las propuestas.	Al menos que acuda el 90% de la asistencia habitual al número de alumnado en clase.
Nº de personas ponentes	1 persona por isla	Al menos 1 persona por isla.
Nivel de implicación y valoración del alumnado	Cuestionario de satisfacción.	Al menos el 80% esté satisfecho.
Valoración del profesorado	Cuestionario de satisfacción.	Al menos el 80% esté satisfecho.

1.3.4.2. Actividad: Jornadas- Conecta con tu Futuro.

La Jornada final del proyecto, cumpliendo principalmente con el objetivo general del proyecto, se concibe como un evento experiencial, inspirador y participativo, orientado a acercar al alumnado de FP al tejido empresarial a través del contacto directo de mujeres referentes.

Se desarrollará en el mes de mayo de 2026 en las instalaciones de La Provincia como acto de cierre del proyecto piloto, integrando los aprendizajes adquiridos durante los talleres previos.

La actividad combinará diferentes formatos:

- Ponencias.
- Charlas dinámicas.
- Espacios expositivos.
- *Networking*.

Todo esto generará una experiencia completa que fomente la motivación, la orientación profesional y el espíritu emprendedor.

La estructura de la jornada se organizará en diferentes bloques complementarios: desde la bienvenida institucional por parte de Las Entidades organizadoras, presentación del proyecto y sus objetivos, Ponencias Clave (aún por determinar ponentes); intervenciones a cargo de mujeres referentes con dinámicas tipo TEDx y un espacio protagonizado por mujeres de diferentes islas que pertenecen a La Entidad.

El formato de la Jornada será clave para el sector ya que se intentará que sea cercano y participativo. Se dará prioridad la conexión de las intervenciones, y la interacción con el público. Además de ello, en el momento del descanso, se habilitará espacio donde habrá stands de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



empresarias, sectores profesionales para que haya una interacción directa con el alumnado, detectando oportunidades laborales, o aprendizajes clave y generando contacto entre ambas figuras.

Los indicadores de evaluación para esta actividad se detallan a continuación:

Indicadores	Previsto	Ejecutado al final del proyecto
Nº total de personas asistentes	150 participantes	Al menos el 90%
Nº de centros participantes	5 centros	Al menos 3 centros
Nº de empresarias con stand	5 empresarias	Que acuda al menos el 90%
Nº de personas ponentes	4 personas	4 personas
Nivel de implicación	Registro de observación y participación.	Al menos el 80% se haya involucrado en las jornadas

1.3.5. Cronograma de Actividades.

La calendarización se centra entre los meses abril y mayo. Se intentará ejecutar los talleres de manera previa al cierre final de la jornada. Se muestra *grosso modo* los meses y las acciones y más abajo, la planificación del cronograma junto al plan de comunicación.

(ABRIL 2026)

Semana	Actividades
Semana 1	Reunión institucional, firma de colaboración, selección de centros.
Semana 2	Selección de empresarias ponentes. Calendario definitivo con centros.
Semana 3	Diseño de talleres y jornada. Comienzo de talleres FP.
Semana 4	Talleres FP.

TALLERES (ABRIL-MAYO 2026)

Semana	Actividades
Semana 1	2 talleres FP
Semana 2	2 talleres FP

JORNADA FINAL (20 de Mayo 2026)

Jornada tipo TEDx "Mujer, Empresa y Futuro"
Espacio de *networking*
Mesas de orientación profesional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Mes	Semana	Actividades	Contenido
Abril	Semana 1	Presentación del proyecto.	Anuncio del proyecto de emprendimiento y empleabilidad para alumnado de FP
Abril	Semana 1	Anuncio de la jornada Actividad 2.	Presentación del evento "Conecta con Tu Futuro: Del Aula al Mercado Laboral – 20 mayo"
Abril	Semana 2	Empresaria participante. A2.	Presentación de empresaria participante + trayectoria y consejo para jóvenes
Abril	Semana 2	Contenido educativo. Actividad 1.	Competencias clave para el futuro profesional
Abril	Semana 3	A1. Taller en centro FP. Y Empresaria participante. A2.	Presentación de empresaria participante
Abril	Semana 3	Actividad 1. Taller en centro FP	Publicación mostrando el desarrollo de un taller en un centro de FP
Abril	Semana 4	Empresaria participante. A2.	Presentación de empresaria participante
Abril	Semana 4	Impacto de talleres. A1.	Resumen de talleres realizados y participación del alumnado
Mayo	Semana 1	Presentación oficial jornada. A2. Taller en centro FP. A1.	Explicación del evento Conecta con Tu Futuro y su objetivo
Mayo	Semana 1	Actividades del evento. A2.	Explicación de microcharlas, mentoring exprés y networking
Mayo	Semana 2	Empresaria / ponente A2.	Presentación de empresaria participante en la jornada
Mayo	Semana 2	Cuenta atrás	Recordatorio del evento y llamada a la participación
Mayo	Semana 3	Recordatorio final. A2.	"Nos vemos el 20 de mayo – Conecta con Tu Futuro"
Mayo	Semana 3	Resumen del evento	Fotos o vídeo resumen de la jornada
Mayo-Junio	Semana 1	Justificación y evaluación de resultados del proyecto.	Fotos-video-memoria justificativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNjrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



ANEXO II PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISIÓN DE GASTOS

Descripción	Importe
Dirección, coordinación y gestión	3.400,00 €
Dirección y coordinación general del proyecto	1.400,00 €
Gestión institucional con entes públicos, centros educativos y profesorado	900,00 €
Control técnico, seguimiento y reuniones	500,00 €
Elaboración de memoria técnica y económica final	600,00 €
Diseño pedagógico y contenidos	1.350,00 €
Diseño de los programas formativos	500,00 €
Adaptación por familias profesionales de FP	400,00 €
Elaboración de materiales didácticos para alumnado	450,00 €
Honorarios talleres en centros de FP	1.800,00 €
10 talleres: 2 horas por taller: 180,00 €/taller	1.800,00 €
Jornada final tipo TEDx y Feria Profesional	6.370,00 €
Producción general del evento	800,00 €
Coordinación de ponentes	550,00 €
Ponencias (8 ponencias a 150,00 €/ponencia)	1.200,00 €
Presentadora/dinamizadora profesional	500,00 €
Técnicos de sonido e iluminación	1.970,00 €
Decoración básica del evento	350,00 €
Acreditaciones, roll ups, señalética	1.000,00 €
Comunicación, difusión y prensa	4.300,00 €
Diseño imagen del proyecto	350,00 €
Cartelería, dossier digital e impresiones	600,00 €
Gestión redes sociales	800,00 €
Nota de prensa y relación con los medios	1.800,00 €
Fotografía profesional del proyecto	350,00 €
Vídeo resumen final	400,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



Descripción	Importe
Logística, material y desplazamientos	4.650,00 €
Transportes ponentes	1.200,00 €
Dietas	600,00 €
Alojamiento	800,00 €
Material para talleres	250,00 €
Alquiler de salas	1.800,00 €
Seguros, administración y contingencias	600,00 €
Seguro de responsabilidad civil	250,00 €
Gastos administrativos y bancarios	150,00 €
Fondo de imprevistos	200,00 €
TOTAL GASTOS	22.650,00 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

SUBVENCIÓN SCE: 22.650,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ...
por el
siguiente motivo:

.....

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billete en , euros.

Coche matrícula, kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En, a ...de ... de ...

Recibí:
(Firma del perceptor)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	



ANEXO IV

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____
en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0__

El Representante de la Entidad
(firma y sello)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 07/04/2026 - 23:20:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2201 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 07/04/2026 23:22:07	Fecha: 07/04/2026 - 23:22:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AFxe0enR3ZC9wjwXhoNJrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 07/04/2026 - 23:22:23	